



## VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

## RÉGIMEN GENERAL

L.F. 8/2004, de 24 de junio (B.O.N. nº79 de 02/07/04), D.F. 4/2006, de 9 de enero (B.O.N. nº 13 de 30/01/06)

**AÑO 2009**

- Los módulos y precios máximos son aplicables según la fecha de solicitud de Calificación Provisional.
- La tabla de ayudas se refiere a los ingresos de la última declaración de IRPF que resulte exigible.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN GENERAL:

- Superficie útil inferior a 90 m<sup>2</sup> (120 para familias numerosas) y destinadas a residencia habitual y permanente.
- Deben ser calificadas como tales por el Gobierno de Navarra y adjudicadas por convocatoria pública y baremo.
- Dirigidas a familias con ingresos ponderados inferiores a 5,5 veces el IPREM y superiores a 9,000 €, que no tengan obligación de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y que no sean propietarios de otra vivienda, ni hayan suscrito contrato de adquisición de otra vivienda, salvo renuncia al mismo en el caso de vivienda libre; ni hayan transmitido una en los últimos 5 años, salvo excepciones legales.
- El beneficiario de la vivienda deberá estar empadronado en Navarra y contar, en su caso, con permiso de residencia.
- Las viviendas en compraventa quedan vinculadas al régimen protegido durante 30 años desde su Calificación Definitiva

### PRECIO MÁXIMO DE VENTA Y ALQUILER por m<sup>2</sup> útil, para promociones que soliciten Calificación Provisional este año

VENTA:		ALQUILER:	
		Calificadas de alquiler	Calificadas de compra
Vivienda:	<b>1.569,06 €/m<sup>2</sup></b>	Vivienda: <b>7,50 €/m<sup>2</sup>mes</b>	<b>6,25 €/m<sup>2</sup>mes</b>
Plaza de garaje (1):	<b>1.569,06 €/m<sup>2</sup></b>	Plaza de garaje (1): <b>7,50 €/m<sup>2</sup>mes</b>	<b>6,25 €/m<sup>2</sup>mes</b>
Locales anejos:	<b>627,62 €/m<sup>2</sup></b>	Locales anejos: <b>3,00 €/m<sup>2</sup>mes</b>	<b>2,50 €/m<sup>2</sup>mes</b>

- El arrendador podrá repercutir en el arrendatario el coste de los servicios y la cuota de la Contribución Territorial Urbana
- Los ingresos familiares ponderados del arrendatario no podrán superar las 5,5 veces el IPREM
- En viviendas de alquiler con opción a compra o derecho preferente de adquisición, al ejercer el derecho de compra o adquisición, se descontará del precio máximo de venta el 20% de las rentas abonadas en los 5 últimos años.

### PRÉSTAMOS CUALIFICADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

- **Cuantía:** El 80 % del precio máximo de venta de la vivienda, incluidos garaje, trastero y locales vinculados.
- **Interés:** Variable
- **Plazo:** Hasta 35 años para la amortización, más un máximo de 3 años de carencia durante la obra.
- **Cuotas:** Constantes, en los préstamos subsidiados.

### SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

- **Cuantía:** Se calcula por la aplicación de los porcentajes (16%, 13%, 8%, etc.) obtenidos en la tabla inferior, al precio de venta o adjudicación de vivienda, garaje y trastero vinculados.
- **Familias numerosas:** El 3% o el 6%, según categoría general o especial, con ingresos hasta 3,5 veces el IPREM

### TABLA DE AYUDAS

INGRESOS PONDERADOS (€): (Parte general de la base imponible más rentas exentas de tributación) de la declaración de IRPF del año: 2.007

Composición Familiar (2)	Número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)€)				
	1,5	2,5	3,5	4,5	5,5
1 persona	12.391,49	20.652,48	28.913,48	37.174,47	45.435,46
2 personas	14.869,79	24.782,98	34.696,17	44.609,36	54.522,55
3 personas	15.931,91	26.553,19	37.174,47	47.795,74	58.417,02
4 personas	16.897,49	28.162,48	39.427,47	50.692,46	61.957,45
5 personas	17.987,65	29.979,41	41.971,17	53.962,94	65.954,70
6 personas	19.228,17	32.046,96	44.865,74	57.684,52	70.503,30
7 personas	20.652,48	34.420,80	48.189,13	61.957,45	75.725,77
8 personas	22.304,68	37.174,47	52.044,26	66.914,04	81.783,83

### AYUDAS ECONÓMICAS A LA ADQUISICIÓN PARA CADA TRAMO

**SUBVENCIÓN:** (LOS DOS CONCEPTOS SIGUIENTES SON ACUMULABLES)

	16%	13%	8%	0%	0%
Compra-uso prop.	16%	13%	8%	0%	0%
F. Num. General	3%	3%	3%	0%	0%
F. Num. Especial	6%	6%	6%	0%	0%

Nota (1) Si la superficie calificada de garaje supera los 14 m<sup>2</sup>, por haberse medido según normativa anterior, o siempre, en el caso de viviendas unifamiliares con garaje individual, su precio por m<sup>2</sup> será el correspondiente a anejos.

Nota (2). Si hay algún minusválido en la unidad familiar se computará una persona más. Lo mismo si la unidad cuenta con alguna persona mayor de 65 años.